

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	<u>2015-01441</u>
DEMANDANTE	LUZ FANNY DUQUE GONZALEZ
DEMANDADO	JORGE DE LA HOZ
FECHA	MARZO 12 DE 2021

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante Dra. LUZ FANNY DUQUE GONZALEZ solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Igualmente informo que no existe embargo de remanente. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Marzo doce (12) de Dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la Dra. LUZ FANNY DUQUE GONZALEZ apoderada de la parte demandante, mediante memorial allegado a través del correo electrónico aportando en la demanda (fannydg@hotmail.com) solicita la terminación por pago total de la obligación.

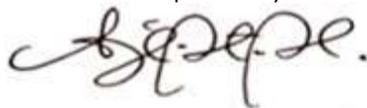
En vista de lo anteriormente señalado y de conformidad con el artículo 461 del CGP se ordenara la terminación del proceso por pago total de la obligación

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad al Art. 461 del C.G.P.
2. *Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de los bienes embargados. Ofíciase.*
3. Desglóse el título valor objeto del proceso a favor de la parte demandada, previo pago de arancel judicial de conformidad al artículo 116 literal c del Código General del proceso.
4. Entréguese al demandado los títulos judiciales que reposan en su favor si los hubiere o los que llegaren con posterioridad
5. *Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.*

Notifíquese y cúmplase



La juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO
ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **024**

SOLEDAD, **MARZO 15 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Stella Goenaga Caro', written in a cursive style.

STELLA GOENAGA CARO